

ACTA/No. TREINTA Y NUEVE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, doce de mayo del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento y Oscar Alberto López Jeréz; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Sandra Luz Chicas Bautista, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. NOTA DE MESA JUDICIAL. II. INFORME SOBRE ASISTENCIA DE PERSONAL. III. ANALISIS DE LA PRESCRIPCIÓN RESUELTO EN SENTENCIA PROVENIENTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. IV. PROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVAS A LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LOS EJECUTORES DE EMBARGO Y REGLAMENTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA FUNCION JUDICIAL DE EJECUTOR DE EMBARGOS. Se da inicio a la sesión a las

diez horas por parte del Magistrado Presidente. Da lectura a la agenda del día. Magistrada Dueñas solicita introducir nota proveniente de Mesa Judicial y Magistrado Presidente solicita modificar para incluir también, informe sobre tema de transporte de empleados. **Se aprueba agenda modificada con trece votos.** I) NOTA DE MESA JUDICIAL. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez.** Se da lectura a nota firmada por integrantes de Mesa Judicial, quienes a su vez representan a todos los Jueces y Magistrados de la República en sus diferentes componentes así como a las asociaciones judiciales con personería jurídica. Participan Magistrados Chicas, Sánchez y Ramírez Murcia sobre posibles caminos a aplicar respecto de los diversos pronunciamientos que han sido trasladados por el representante sindical señalado. Agrega Magistrado Ramírez Murcia, que la Mesa Judicial puede pronunciarse respecto de los jueces, para que se eviten confrontaciones y se cumplan las atribuciones y competencias que tienen los jueces. Magistrado Calderón expresa que su persona ha guardado bastante medida en sus participaciones y sugiere dentro de su participación, que se busque conversar con los representantes sindicales. Participa Magistrada Rivas Galindo indicando que en estas circunstancias actuales, se han presentado varios temas a discutir en el marco de la protección al derecho a la salud, pero también ha mostrado varias prácticas que no abonan al trabajo jurisdiccional y que han hecho sentir solos a jefaturas, incluidas por supuesto las Judicaturas. Se propone la recolección de audios y videos sobre

participaciones del Secretario General de SITTOJ contra funcionarios y jefaturas de este Órgano Judicial. **Se instruye delegar al Gerente de Asuntos Jurídicos para estudio de la situación reportada.** II. INFORME SOBRE ASISTENCIA DE PERSONAL. Se presenta diagnóstico sobre la capacidad instalada para transportar personal en las distintas zonas territoriales. Incluye el reporte de personal (motoristas) y la falta de disponibilidad de los mismos entre las medidas de resguardo domiciliar aplicadas y la pertenencia a sindicatos, así como los problemas administrativos que esto ocasiona bajo las modalidades de contratación previstas para el Estado y los mismos problemas de dispersión habitacional que existe, así como las medidas dictadas por el Ejecutivo que señalan que el traslado es puerta a puerta. Las estadísticas documentadas de personal en sedes, es de un total de dos mil seiscientos setenta y ocho personas. Participa Magistrada Rivas Galindo indicando que traslado de personal por parte de la Institución, con lo documentado, se concluye que no podrá atenderse, ya que una medida debe además, ser general. Sugiere examinar si hay otras formas con las que se pudiera atender en cada sede la necesidad de trasladar personal. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Marengo de Torrento, por motivos de salud.** Magistrada Rivas Galindo comparte la experiencia de su propia sede en donde se tomó decisión de trasladar hasta su vivienda a personal que le acompañaba en audiencias hasta altas horas de la noche. Participa además Magistrado Sánchez

compartiendo la posibilidad de emitir un acuerdo sobre utilización de alternativas por cada funcionario judicial para lograr atender las necesidades de transporte de empleados. Recordando que circulares y acuerdos emitidos por este Pleno, son de obligatorio cumplimiento por parte del demos judicial, sobre recordar que cada sede debe buscar funcionar con un personal mínimo y utilizando los recursos que se asignan para el trabajo institucional mismo, tal y como es el vehículo asignado. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Dueñas. Se llama a votar por comunicar a los funcionarios judiciales, que a partir de la inviabilidad de conceder transporte de personal a nivel nacional, evidenciada en el resultado del “diagnóstico sobre necesidades de traslado de personal” elaborado por la Gerencia General de Administración y Finanzas, a partir de las nuevas medidas dictadas por el Órgano Ejecutivo sobre el transporte público; este Pleno sugiere, se contemple la posibilidad de utilizar como parte de las estrategias de funcionamiento, el vehículo asignado a sus personas para movilizar el mínimo de personal necesario para el quehacer judicial: trece votos.** III) ANALISIS DE LA PRESCRIPCIÓN RESUELTO EN SENTENCIA PROVENIENTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Dueñas.** A partir de las varias discusiones y diversos aportes surgidos en el debate por parte de los integrantes del Pleno, se presenta proyecto de resolución que incluye postura a tomar el Pleno que

extrae de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativa para el caso precedente, únicamente la aplicación analógica del artículo 34 sobre las reglas uno y la tres. Las propuestas han sido trabajadas sobre el expediente más antiguos de la Sección, que se instruye contra el licenciado Luis Guillermo Wellman Carpio, 7 procedimientos acumulados en su contra se detallan las solicitudes de cada investigación de hechos denunciados ante la Sección y las distintas actuaciones seguidas se evidencia que la última actuación relevante fue el 29 de junio del 2010. Se relacionan precedentes de Sala Constitucional sobre que el debido proceso debe ser entendido como el proceso equitativo respetuoso a derechos fundamentales que agrupa una serie de garantías dentro del proceso judicial y que además está considerado en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y que en la misma Corte Interamericana a dispuesto que esas garantías judiciales deben de ser de plena aplicación en los procedimientos administrativos. A su vez también se hace relación en la propuesta al derecho de la seguridad jurídica que ha sido entendido como aquel que deriva principalmente de los Órdenes Estatales y entes públicos realicen sus atribuciones con plena observancia a los principios constitucionales, en ese mismo sentido se ha planteado la necesidad de resolver en un plazo razonable. Se citan jurisprudencia aplicable. El proyecto desarrolla el principio de retroactividad contenido en el artículo 21 de nuestra Constitución y la jurisprudencia constitucional sobre el mismo. Se analizó sobre elementos contemplados en

la sentencia 75-18-PCSCA y la aplicación de los artículos 34 del Código Procesal Penal y 51 atribución tercera de la Ley Orgánica Judicial para establecer el plazo de la prescripción durante el procedimiento; debe considerarse la vigencia de la norma a aplicar, que para el caso concreto destaca que los principios del Derecho Penal se aplican en concierto matizaciones al Derecho Administrativo Sancionador y por lo tanto es posible realizar una interpretación más favorable para el infractor aplicando el artículo 34 del Código Procesal Penal a los procedimientos activos que se están señalando en ambas propuestas porque son anteriores a la vigencia del Código Procesal Penal que se informan. Se señalan 2 propuestas: 1ª) Aplicación del artículo 34 y la regla del número uno que se consideraba que se debía de contar la mitad del máximo previsto en las sanciones en los casos que se están hablando de acuerdo al artículo 51 atribución tercera nos establece que el plazo máximo de las sanciones sería de 5 años. 2ª) Deriva de la búsqueda de protección que eso siempre tiene que ver con las vulneraciones a través de una graduación de la sanción y a alguna consecuencia en la figura de prescripción durante el procedimiento. Como un elemento a considerar, se relaciona jurisprudencia constitucional sobre una relación a la sanción penal y a la sanción disciplinaria que señala que la sanción penal es aquella llamada a salvaguardar los intereses públicos puestos en lesión o peligro por la conducta desarrollada por el agente delictivo, es decir por una persona que comete delitos, mientras que la

sanción disciplinaria tiene como fundamento la infracción de deberes éticos y de aquellos cánones conductuales que intentan preservar el buen funcionamiento de la administración, es decir que cuando estamos hablando de delitos, esto significa que estamos hablando de actuaciones un poco más grave, por lo tanto la sanción es mayor y mientras vayamos digamos bajando en cuanto al nivel de gravedad es así como el legislador a dispuesto catalogarlo ya como una falta, por lo tanto tendrá una menor sanción, una menor graduación. Por tanto esta propuesta seria de seguir la regla del número 3 del artículo 34, es decir la de la falta y para tomar como plazo para el prescribir un año a partir de la última actuación relevante dentro del procedimiento administrativo. Se procede a realizar verificación en caso concreto. Participa Gerente de Asuntos Jurídicos precisando que esta doble propuesta se presenta en atención a la discusión previa del caso donde se pidió que se trabajara sobre un caso concreto, aquellos elementos discutidos sobre la posible interpretación y decisión a tomar por este pleno, que le permita aplicar a los caos existentes en la Sección. Se aclara que ambas propuestas tienen asidero legal y jurisprudencia que las avala. Nuevamente participa, Licenciado Gómez, precisando que Jurisprudencia Contencioso Administrativa revierte que hace un análisis consecuente con esta idea de la aplicación porque están vinculadas a tiempos ciertos de sanción. Participa Magistrado Sánchez mencionando que el esfuerzo que se está haciendo es por resolver con la mejor solución, el problema que genera responsabilidad,

cuando según lo dicho por la Corte Interamericana; se deja trascurrir el tiempo sin resolver un asunto y este prescribe. Aquí existe responsabilidad del funcionario. Agrega a la propuesta, que se deje a salvo la responsabilidad civil de la persona, por si su conducta produjo daños a terceros. Declara que la sentencia de la Sala de lo Contencioso que dio lugar a este análisis no está aplicado de directa, sino que lo que se extrae de esta jurisprudencia, son los conceptos que sirven de fundamento para aplicar analógicamente el Código Procesal Penal; por eso es que la propuesta no va orientada en lo que se dijo en esa sentencia, en cuanto a que se aplicará 5 años de prescripción del procedimiento, porque esa no es concordante con la regla del Art. 34, porque habla de otro tipo de reglas para aplicación de la prescripción durante el procedimiento y las propuestas que tenemos una era la de dos años y medio aplicando la regla número uno y la siguiente a partir de la discusión que este Pleno tuvo en la sesión anterior, es de verificar la posibilidad de irse por la regla de las faltas y al retomar la jurisprudencia reciente Contencioso Administrativo es que se aplicaría analógicamente, la regla del Art. 34 número 3 que dice que la prescripción durante el procedimiento será después de un año de la última actuación relevante. **Se llama a votar por declarar la prescripción durante el procedimiento a todos los expedientes abiertos contra el licenciado Guillermo Wellman Carpio de 2 años y medio, con forme a la propuesta 1ª: cinco votos. Se llama a votar por declarar la prescripción durante el procedimiento habiendo transcurrido un año**

donde la última actuación relevante: nueve votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Calderón, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y López Jeréz. Magistrados Sánchez, Cáder y Calderón expresan las razones de su voto a favor de estas propuestas. Magistrada Chicas expresa no ha votado porque su propuesta era buscar una aplicación analógica dentro de las normas del derecho administrativo sancionador, aunque entiende que los principios del derecho penal son aplicables, pero no las instituciones. Magistrada Rivas Galindo expresa no votó porque comparte la aplicación de normas penales y no, de derecho administrativo. Agrega que espera que esto no permita luego, que se deje transcurrir a propósito estos plazos. Se solicita que la redacción final de la resolución se haga llegar a los despachos. **Magistrados solicitan a Jefa de la Sección de Investigación Profesional, actualice información sobre impacto de la anterior decisión en los informativos pendientes y se las haga llegar.** IV) PROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVAS A LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LOS EJECUTORES DE EMBARGO Y REGLAMENTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA FUNCION JUDICIAL DE EJECUTOR DE EMBARGOS. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Cáder.** Interviene Magistrado Bonilla sobre la recopilación efectuada sobre justificación de la reforma, función del juez ejecutor, atribución de la CSJ hacer con respecto a vigilar que se administre pronto y cumplida justicia esto vinculado

precisamente a circunstancias que pueden darse en el ejercicio de esta actividad que se le encomiendan a los ejecutores de embargo que requiere en primer lugar verificar el tema de su autorización, pero también verificar como es su actuación y si está incurrir en algún tipo de infracción que sea necesario, que sea decidida por la Corte en ejercicio de esta atribución Constitucional. De lo anterior concluye se fundamenta la propuesta de delegar tal tramitación a la Sección de Investigación Profesional. Señala varios argumentos a favor de la propuesta; más aspectos propios del proceso a seguir. Distingue los aspectos procedimentales de los registros que deberá elaborar la Sección y que permita estos últimos generar nómina de autorizados, suspendidos, inhabilitados y rehabilitados, con todas las repercusiones legales que conlleven. Estima de gran importancia que el proyecto contemple la aplicación de la Ley de Procedimientos Administrativos, como parámetro regulatorio en esta nueva tramitación, describiendo las etapas que se propone tenga el procedimiento sancionador y las demás instituciones aplicables. Participa Magistrada Dueñas sugiriendo disminución del plazo de entrega del mandamiento de embargo que tienen los ejecutores, por considerarla demasiado largo y ser éste, una dificultad cierta para los juzgados a cargo de estos procesos judiciales. Licenciado Félix: Bueno luego esas son las causales de suspensión, pero también como se decía antes lo que se retoma la presentación de las causales de suspensión trabajadas en la propuesta y sobre el aspecto puntual sugerido,

se revisa que disminuir el plazo de seis meses propuestos, acarrearía el disminuir la causal de inhabilitación también. Se revisan elementos propuestos para inhabilitaciones y el proceso de rehabilitación y el desarrollo de lo previsto para la ejecución de la fianza a otorgarse por ejecutor. El proyecto de decreto recoge también la situación de todos los expedientes abiertos hasta la fecha, que concluirán su depuración por parte de la Sala de lo Civil y de conformidad con el con la normativa con la cual se iniciaron, esto para dotar de certeza como se van a finalizar estos procedimientos, cuál va hacer la autoridad encargada de ello y además para que todos aquellos procesos que conozca la Sección de Investigación Profesionales sean a partir de la vigencia de esta reforma a la Ley Orgánica Judicial. Se revisan las causales de inhabilitación propuestas. Magistrado Bonilla y Calderón participan sobre perdida de autorización y efectos de la misma. Se aclara al Pleno que esta reformulación, no se trabaja la necesidad de contar con un reglamento, como inicialmente se propuso por la Sala de lo Civil. Presentándose en esta versión de propuesta los principales elementos para dotar de certeza el régimen de infracción, el régimen de sanciones y cuál es el procedimiento que se va a seguir en estos casos de expedientes sancionatorios contra de ejecutores de embargo, se someta a votación la misma. **Se llama a votar por aprobar la propuesta anterior con las modificaciones de plazo sugeridas: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Ramírez Murcia, Calderón, Avilés,

Pineda, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas, Rivera Márquez y López Jerez.
Se da por terminada la sesión a las trece horas y quince minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.